

MEMORANDO ADUANAS-GNGTH-680-2024

PARA: Abg. MAICOL CERRATO
Jefe Departamento de Transparencia y Anticorrupción

DE: Abg. MELVIN PÉREZ
Gerente Nacional de Gestión Talento Humano

FECHA: 02 de abril del 2024.

ASUNTO: REMISIÓN DE INFORMACIÓN PARA EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

Por medio del presente, la Gerencia Nacional de Gestión Talento Humano en cumplimiento a lo requerido por el Departamento de Transparencia y Anticorrupción a través del MEMORANDO ADUANAS DTA-132-2024 procede a remitir copia de los **Acuerdos de Nombramientos** y la información requerida del personal que ingresó y se realizó alguna acción de personal en febrero del 2024; la documentación de los ingresos de marzo será remitida una vez se concluya el proceso de vinculación de dicho personal.

NO.	NOMBRE DEL SERVIDOR	CARGO	DNI	FECHA DE INGRESO O ASCENSOS	MODALIDAD	NO. DE ACUERDO
1	CARLOS FERNANDO BONILLA VELASQUEZ	GUARDIA DE SEGURIDAD	1706-1989-00548	02/02/2024	ACUERDO	1592
2	BRADY EDGARDO CRUZ HERNANDEZ	GUARDIA DE SEGURIDAD	1707-1974-00108	02/02/2024	ACUERDO	1593
3	DANIELA ALEJANDRA QUIÑONES REYES	JEFE DE SECCIÓN DE AUDITORIA DE INTERVENCIÓN ADUANERA	1208-2001-00410	07/02/2024	ACUERDO/ASCENSO	1594
4	MELQUISEDEC ALVARENGA MEJIA	ADMINISTRADOR DE ADUANAS	0209-1987-01212	19/02/2024	ACUERDO/ASCENSO	1595
5	SELVIN MISAEL HERNANDEZ MARTINEZ	JEFE DE SECCIÓN DE LIBERATORIO	1317-1997-00091	19/02/2024	ACUERDO/ASCENSO	1596
6	ILSE VERENICE VILLATORO	ANALISTA DE AFORO Y DESPACHO	0601-1979-03127	20/02/2024	ACUERDO	1597
7	ALEJANDRA GISELLE ROMERO MARTINEZ	ANALISTA DE AFORO Y DESPACHO	0317-2000-00032	21/02/2024	ACUERDO/ASCENSO	1598
8	ARIEL ESSAU VASQUEZ VASQUEZ	REVISOR	1212-2000-00023	22/02/2024	ACUERDO	1599
9	DIANA CAROLINA AVILA ARRIAZA	ANALISTA DE AFORO Y DESPACHO	1701-2000-00444	23/02/2024	ACUERDO	1600

"La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras, se prohíbe y sanciona su divulgación conforme al Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras"

✉ info@aduanas.gob.hn

@aduanashonduras    www.aduanas.gob.hn

Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 3, 13, 14 y 15, Boulevard Juan Pablo II, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

10	EDUARDO ANDRES MOLINA MERCADO	ANALISTA DE AFORO Y DESPACHO/CUBRIENDO LI CENCIA DE JEYMY JISSELLE HERNANDEZ	0801-1993-09811	27/02/2024	INTERINO	1601
11	ANTHONNY WILLIAM VAQUEDANO SANTAMARIA	ANALISTA DE EVALUACION DEL RIESGO	0801-1994-01422	28/02/2024	ACUERDO	1602
12	NELSON MOLINA MOLINA	ANALISTA DE ANALISIS Y ESTADISTICAS ADUANERAS	1004-1995-00208	29/02/2024	ACUERDO	1603

Sin otro particular.

Cc /Archivo

MP/ec

"La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras, se prohíbe y sanciona su divulgación conforme al Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras"

 info@aduanas.gob.hn

@aduanashonduras    www.aduanas.gob.hn

Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 3, 13, 14 y 15, Boulevard Juan Pablo II, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

ACUERDO No. ADUANAS-DE-GNGTH-1592-2024
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
Tegucigalpa M.D.C., 02 de febrero de 2024

CONSIDERANDO: Que la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República de Honduras, creada en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo Número 170-2016, aprobado el quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), e institucionalizada mediante Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su Artículo 197 inciso 2) establece las relaciones entre la Administración Aduanera y su personal se regirán por un Régimen Laboral que al efecto apruebe la máxima autoridad de la Institución. Dicho régimen contendrá como normas mínimas, los subsistemas para una adecuada administración del talento humano.

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su Artículo 199 numeral 6) señala que son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de la Administración Aduanera aprobar los acuerdos que contengan las normas internas de la Institución, incluyendo aquellos instrumentos, normas y manuales que regulan la estructura organizacional y funcional, su régimen laboral, de remuneraciones y de contrataciones; así como los relacionados con la implementación de los reglamentos de la materia tributaria y aduanera, según corresponda.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo ADUANAS-DE-No.005-2020 de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020) y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha Catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020), se aprueba el Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras; cuya finalidad es otorgar el derecho a la estabilidad en los cargos a sus funcionarios y servidores, así como una carrera administrativa que le permita el crecimiento profesional dentro de la institución.

CONSIDERANDO: Que en fecha nueve (09) de septiembre del 2021, se aprobaron las Reformas al Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras (ACUERDO ADUANAS-DE-025-2021), y publicado en fecha trece (13) de diciembre del 2021 mediante Certificación ADUANAS-SGN-195-2021.

CONSIDERANDO: Que en fecha cuatro (4) de marzo del dos mil veintidós (2022), mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-010-2022, se aprobaron Reformas por Adición de los Artículos 5 y 6 del Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras y publicado en fecha 4 de marzo del 2022, en el diario Oficial La Gaceta No. 35,864.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, mediante Resolución 024-2021 de fecha 11 de marzo de 2021, RESOLVIÓ: Crear en el Anexo Desglosado de Sueldos de la Administración Aduanera de Honduras mil ciento treinta y nueve (1,139) plazas y ampliar mediante el traslado interno de Fondos Nacionales, las asignaciones presupuestarias siguientes: Institución 400; Programa 11 Administración Aduanera; Sub Programa 00, 01, 02, 03; Proyecto 000; Act/Obra 001, 002, 003, 004; Gerencia Administrativa 001 Gerencia Central; Unidad Ejecutora 001 Actividades Centrales Aduaneras, 002 Gestiones Aduaneras.



CONSIDERANDO: Que mediante Acción de Personal No. 1592-2024 de fecha 02 de febrero del año 2024, aprobada por el Gerente Nacional de Gestión Talento Humano y autorizada por el Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras, se determina la condición del servidor **Carlos Fernando Bonilla Velasquez**, incorporado al sistema: Institución: 400, GA: 001, Modalidad: Permanente, Tipo de Planilla: Permanente, Fuente de Financiamiento: 11, Unidad Ejecutora: 2, Programa: 11, Sub- Programa: 1, Actividad-Obra: 1, Grupo Ocupacional: Operativo 5, Nivel: Servidor Público 4, Puesto: Guardia de Seguridad.

CONSIDERANDO: Que el Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras, establece en su Artículo 37 reformado que: Todo candidato seleccionado y que se nombre para el desempeño de un cargo deberá someterse a un período de prueba mismo que no podrá exceder a sesenta (60) días calendario, los cuales comenzarán a partir de la fecha de toma de posesión y tendrá como propósito identificar las habilidades, destrezas, conocimientos, experiencia en relación al cargo a ocupar, las anteriores por parte de la Administración Aduanera; así como por parte del funcionario o servidor las condiciones ofrecidas por la institución y todos aquellos aspectos que generen ventajas para ocupar permanentemente el cargo. Dicho período de prueba se indicará por escrito en el acuerdo de nombramiento y será remunerado. Que para que un candidato seleccionado a ingresar a la Administración Aduanera pueda ser considerado como funcionario permanente es necesario que pase satisfactoriamente el período de prueba, durante el período de prueba cualquiera de las partes podrá dar finalizada la relación laboral de manera unilateral con justa causa o sin ella sin que ello implique incurrir en responsabilidad para ninguna de las partes.

CONSIDERANDO: Que el nombramiento del cargo de **Guardia de Seguridad** estará sujeto a las políticas, evaluaciones, gestiones por resultado y directrices emanadas por la Administración Aduanera de Honduras y por el Gobierno Central, en caso de comprobarse una manifiesta incompetencia en dicho cargo estará sujeto a remoción.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 118-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, se nombró a **FAUSTO MANUEL CÁLIX MÁRQUEZ**, como Director Ejecutivo con Rango Ministerial de la Administración Aduanera de Honduras.

CONSIDERANDO: Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias.

POR TANTO:

En uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de lo establecido en los Artículos 321, 323 y 351 de la Constitución de la República; 15, 195, 197 inciso 2), 199 numeral 6) del Código Tributario Decreto No. 170-2016; 7, 45, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 del 30 de septiembre de 2019; Acuerdo ADUANAS-DE-No.005-2020 reformado mediante Acuerdos ADUANAS-DE-No. 025-2021, ADUANAS-DE-010-2022 y demás disposiciones legales aplicables.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **Carlos Fernando Bonilla Velasquez**, con Documento Nacional de Identificación 1706-1989-00548, en el cargo de **Guardia de Seguridad**.

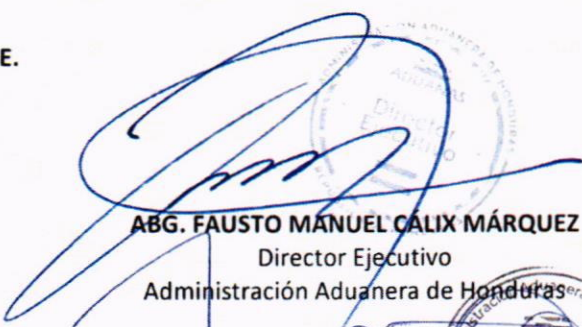
SEGUNDO: El ciudadano **Carlos Fernando Bonilla Velasquez**, devengará el salario de conformidad a la escala salarial y estructura presupuestaria aprobado por la Administración Aduanera de Honduras.

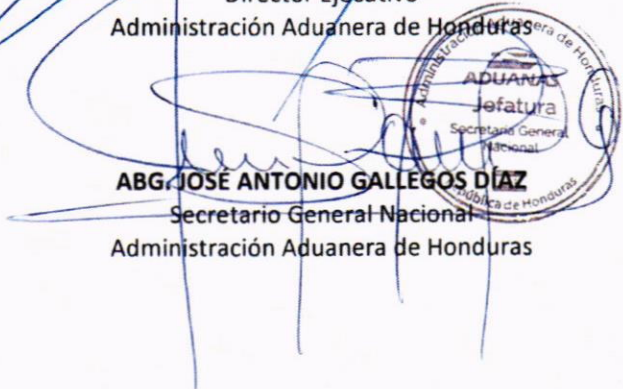


TERCERO: La prestación de servicios derivada del presente Acuerdo se regirá por las normas y procedimientos establecidos en el Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras.

CUARTO: El presente Acuerdo de nombramiento es efectivo a partir del 02 de febrero del 2024.

NOTIFIQUESE.


ABG. FAUSTO MANUEL CALIX MÁRQUEZ
Director Ejecutivo
Administración Aduanera de Honduras


ABG. JOSÉ ANTONIO GALLEGOS DÍAZ
Secretario General Nacional
Administración Aduanera de Honduras

ACUERDO No. ADUANAS-DE-GNGTH-1593-2024
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
Tegucigalpa M.D.C., 02 de febrero de 2024

CONSIDERANDO: Que la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República de Honduras, creada en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo Número 170-2016, aprobado el quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), e institucionalizada mediante Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su Artículo 197 inciso 2) establece las relaciones entre la Administración Aduanera y su personal se regirán por un Régimen Laboral que al efecto apruebe la máxima autoridad de la Institución. Dicho régimen contendrá como normas mínimas, los subsistemas para una adecuada administración del talento humano.

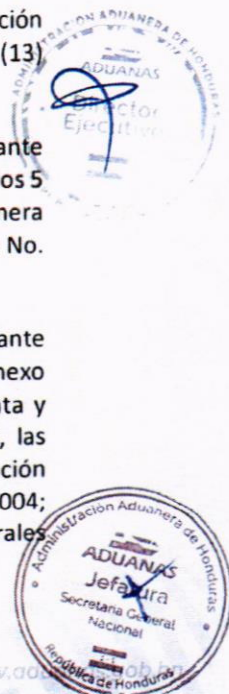
CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su Artículo 199 numeral 6) señala que son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de la Administración Aduanera aprobar los acuerdos que contengan las normas internas de la Institución, incluyendo aquellos instrumentos, normas y manuales que regulan la estructura organizacional y funcional, su régimen laboral, de remuneraciones y de contrataciones; así como los relacionados con la implementación de los reglamentos de la materia tributaria y aduanera, según corresponda.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo ADUANAS-DE-No.005-2020 de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020) y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha Catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020), se aprueba el Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras; cuya finalidad es otorgar el derecho a la estabilidad en los cargos a sus funcionarios y servidores, así como una carrera administrativa que le permita el crecimiento profesional dentro de la institución.

CONSIDERANDO: Que en fecha nueve (09) de septiembre del 2021, se aprobaron las Reformas al Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras (ACUERDO ADUANAS-DE-025-2021), y publicado en fecha trece (13) de diciembre del 2021 mediante Certificación ADUANAS-SGN-195-2021.

CONSIDERANDO: Que en fecha cuatro (4) de marzo del dos mil veintidós (2022), mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-010-2022, se aprobaron Reformas por Adición de los Artículos 5 y 6 del Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras y publicado en fecha 4 de marzo del 2022, en el diario Oficial La Gaceta No. 35,864.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, mediante Resolución 024-2021 de fecha 11 de marzo de 2021, RESOLVIÓ: Crear en el Anexo Desglosado de Sueldos de la Administración Aduanera de Honduras mil ciento treinta y nueve (1,139) plazas y ampliar mediante el traslado interno de Fondos Nacionales, las asignaciones presupuestarias siguientes: Institución 400; Programa 11 Administración Aduanera; Sub Programa 00, 01, 02, 03; Proyecto 000; Act/Obra 001, 002, 003, 004; Gerencia Administrativa 001 Gerencia Central; Unidad Ejecutora 001 Actividades Centrales Aduaneras, 002 Gestiones Aduaneras.



CONSIDERANDO: Que mediante Acción de Personal No. 1593-2024 de fecha 02 de febrero del año 2024, aprobada por el Gerente Nacional de Gestión Talento Humano y autorizada por el Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras, se determina la condición del servidor **Brady Edgardo Cruz Hernandez**, incorporado al sistema: Institución: 400, GA: 001, Modalidad: Permanente, Tipo de Planilla: Permanente, Fuente de Financiamiento: 11, Unidad Ejecutora: 2, Programa: 11, Sub- Programa: 1, Actividad-Obra: 1, Grupo Ocupacional: Operativo 5, Nivel: Servidor Público 4, Puesto: Guardia de Seguridad.

CONSIDERANDO: Que el Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras, establece en su Artículo 37 reformado que: Todo candidato seleccionado y que se nombre para el desempeño de un cargo deberá someterse a un período de prueba mismo que no podrá exceder a sesenta (60) días calendario, los cuales comenzarán a partir de la fecha de toma de posesión y tendrá como propósito identificar las habilidades, destrezas, conocimientos, experiencia en relación al cargo a ocupar, las anteriores por parte de la Administración Aduanera; así como por parte del funcionario o servidor las condiciones ofrecidas por la institución y todos aquellos aspectos que generen ventajas para ocupar permanentemente el cargo. Dicho período de prueba se indicará por escrito en el acuerdo de nombramiento y será remunerado. Que para que un candidato seleccionado a ingresar a la Administración Aduanera pueda ser considerado como funcionario permanente es necesario que pase satisfactoriamente el período de prueba, durante el período de prueba cualquiera de las partes podrá dar finalizada la relación laboral de manera unilateral con justa causa o sin ella sin que ello implique incurrir en responsabilidad para ninguna de las partes.

CONSIDERANDO: Que el nombramiento del cargo de **Guardia de Seguridad** estará sujeto a las políticas, evaluaciones, gestiones por resultado y directrices emanadas por la Administración Aduanera de Honduras y por el Gobierno Central, en caso de comprobarse una manifiesta incompetencia en dicho cargo estará sujeto a remoción.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 118-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, se nombró a **FAUSTO MANUEL CÁLIX MÁRQUEZ**, como Director Ejecutivo con Rango Ministerial de la Administración Aduanera de Honduras.

CONSIDERANDO: Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias.

POR TANTO:

En uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de lo establecido en los Artículos 321, 323 y 351 de la Constitución de la República; 15, 195, 197 inciso 2), 199 numeral 6) del Código Tributario Decreto No. 170-2016; 7, 45, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 del 30 de septiembre de 2019; Acuerdo ADUANAS-DE-No.005-2020 reformado mediante Acuerdos ADUANAS-DE-No. 025-2021, ADUANAS-DE-010-2022 y demás disposiciones legales aplicables.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **Brady Edgardo Cruz Hernandez**, con Documento Nacional de Identificación 1707-1974-00108, en el cargo de **Guardia de Seguridad**.

SEGUNDO: El ciudadano **Brady Edgardo Cruz Hernandez**, devengará el salario de conformidad a la escala salarial y estructura presupuestaria aprobado por la Administración Aduanera de Honduras.

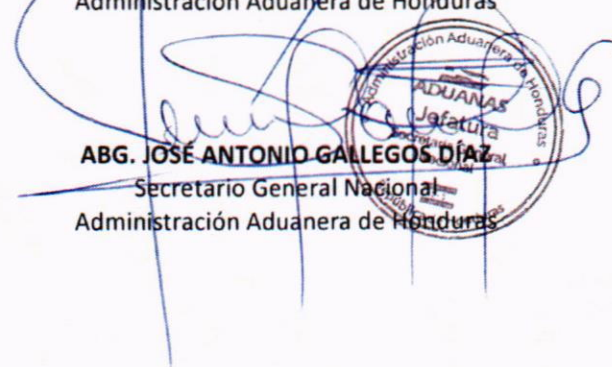


TERCERO: La prestación de servicios derivada del presente Acuerdo se regirá por las normas y procedimientos establecidos en el Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras.

CUARTO: El presente Acuerdo de nombramiento es efectivo a partir del 02 de febrero del 2024.

NOTIFIQUESE.


ABG. FAUSTO MANUEL CÁLIX MÁRQUEZ
Director Ejecutivo
Administración Aduanera de Honduras


ABG. JOSÉ ANTONIO GALLEGOS DÍAZ
Secretario General Nacional
Administración Aduanera de Honduras

ACUERDO No. ADUANAS-DE-GNGTH-1594-2024
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
Tegucigalpa M.D.C., 07 de febrero de 2024

CONSIDERANDO: Que la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República de Honduras, creada en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo Número 170-2016, aprobado el quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), e institucionalizada mediante Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su Artículo 197 inciso 2) establece las relaciones entre la Administración Aduanera y su personal se regirán por un Régimen Laboral que al efecto apruebe la máxima autoridad de la Institución. Dicho régimen contendrá como normas mínimas, los subsistemas para una adecuada administración del Talento Humano.

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su Artículo 199 numeral 6) señala que son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de la Administración Aduanera aprobar los acuerdos que contengan las normas internas de la institución, incluyendo aquellos instrumentos, normas y manuales que regulan la estructura organizacional y funcional, su régimen laboral, de remuneraciones y de contrataciones; así como los relacionados con la implementación de los reglamentos de la materia tributaria y aduanera, según corresponda.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo ADUANAS-DE-No.005-2020 de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020) y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha Catorce(14) de febrero del año dos mil veinte (2020), se aprueba el Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras; cuya finalidad es otorgar el derecho a la estabilidad en los cargos a sus funcionarios y servidores, así como una carrera administrativa que le permita el crecimiento profesional dentro de la institución.

CONSIDERANDO: Que en fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veintidós (2022) mediante Acuerdo ADUANAS-DE-010-2022 se aprobó reformas por adición de los Artículos 5 y 6 del Régimen Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras; y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 8 reformado del ACUERDO ADUANAS-DE-No.025-2021 de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021) y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha trece (13) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021); establece: **ACCIÓN DE PERSONAL:** Denominación genérica para el acto mediante el cual la Administración Aduanera, por medio del departamento, unidad o sección competente, determina la condición de un funcionario y servidor incorporado al sistema, mediante su nombramiento para desempeñar un cargo, o bien modificando su condición a través de un **ascenso**, traslado a otro cargo o lugar geográfico, aumento o ajuste de sueldo o salario, clasificación, reclasificación o reasignación del cargo, licencia remunerada o no remunerada, suspensión en el ejercicio del cargo, cesantía, despido, renuncia y cualquier aspecto referente al historial del funcionario y servidor de la Administración Aduanera.



CONSIDERANDO: Que en el Artículo 8 reformado del ACUERDO ADUANAS-DE-No.025-2021 de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021) y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha trece (13) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021); establece: **ASCENSO:** Promoción de un funcionario de un cargo a otro de grado, nivel o grupo ocupacional superior, de acuerdo con el Manual de Cargos y Salarios, con el correspondiente salario asignado al mismo o bien la acción de personal relativa al movimiento de una banda salarial inferior a otra superior dentro del mismo grupo ocupacional, dentro o fuera de la Unidad Administrativa donde presta los servicios.

CONSIDERANDO: Que la Administración Aduanera de Honduras mediante **ACUERDO No. ADUANAS-DE-GNGTH-1473-2023, de fecha 19 de julio del 2023**, nombró a la ciudadana **Daniela Alejandra Quiñones Reyes**, con número de DNI **1208-2001-00410** en el cargo de **Especialista de Fiscalización Aduanera**.

CONSIDERANDO: Que mediante Acción de Personal No. 1594 de fecha 07 de febrero del año 2024, aprobada por el Gerente Nacional de Gestión Talento Humano y autorizada por el Director Ejecutivo, se determina el ascenso de la servidora **Daniela Alejandra Quiñones Reyes**, incorporada al sistema: institución: 400, GA: 01, Modalidad: Permanente, Tipo de Planilla: Permanente, Fuente de Financiamiento: 11, Unidad Ejecutora: 2, Programa: 11, Sub- Programa: 3, Actividad-Obra: 3, Grupo Ocupacional: Especialista Técnico Profesional 6, Nivel: Servidor Público 2, Puesto: **Jefe de Sección de Auditoría de Intervención Aduanera**.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 84 párrafo segundo del ACUERDO ADUANAS-DENo.005-2020 de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020) y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha Catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020) establece: Si dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días de otorgado el ascenso se comprueba una manifiesta incompetencia para desempeñar el nuevo cargo, la Administración Aduanera ordenará el retorno del funcionario o servidor al cargo y salario que desempeñaba y gozaba antes del ascenso.

CONSIDERANDO: Que el nombramiento del cargo de **Jefe de Sección de Auditoría de Intervención Aduanera**, estará sujeto a las políticas, evaluaciones, gestiones por resultado directrices emanadas por la Administración Aduanera de Honduras y del Gobierno Central, en caso de comprobarse una manifiesta incompetencia en dicho cargo estará sujeto a remoción.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 18-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, se nombró a **FAUSTO MANUEL CÁLIX MÁROUEZ**, como Director Ejecutivo con Rango Ministerial de la Administración Aduanera de Honduras.

CONSIDERANDO: Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias.

POR TANTO:

En uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de lo establecido en los Artículos 321, 323 y 351 de la Constitución de la República; 15, 195, 197 inciso 2) 199 numeral 6) del Código Tributario, Decreto Legislativo Número 170-2016; 7,45, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Decreto Ejecutivo PCM-059-2019, Acuerdo No.579-2019, Acuerdo ADUANAS-DE-No.005-2020, Acuerdo ADUANAS-DE-No.025-2021 Artículo 8 y 84 párrafos Segundo reformado del Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras y demás disposiciones legales aplicables.

ACUERDA:

PRIMERO: Ascender a la servidora **Daniela Alejandra Quiñones Reyes**, con número de Documento Nacional de Identificación **1208-2001-00410** en el cargo de **Jefe de Sección de Auditoría de Intervención Aduanera**.

SEGUNDO: La servidora **Daniela Alejandra Quiñones Reyes**, devengará el salario de conformidad a la escala salarial y estructura presupuestaria aprobado por la Administración Aduanera de Honduras.

TERCERO: La prestación de servicios derivada del presente Acuerdo se regirá por las normas y procedimientos establecidos en el Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras.

CUARTO: El presente Acuerdo por Ascenso es efectivo a partir del siete (07) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFIQUESE.

ABG. FAUSTO MANUEL CÁLIX MÁRQUEZ

Director Ejecutivo
Administración Aduanera de Honduras

ABG. JOSE ANTONIO GALLEGOS DÍAZ

Secretario General Nacional
Administración Aduanera de Honduras

ACUERDO No. ADUANAS-DE-GNGTH-1595-2024
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
Tegucigalpa M.D.C., 19 de febrero de 2024

CONSIDERANDO: Que la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República de Honduras, creada en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo Número 170-2016, aprobado el quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), e institucionalizada mediante Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su Artículo 197 inciso 2) establece las relaciones entre la Administración Aduanera y su personal se regirán por un Régimen Laboral que al efecto apruebe la máxima autoridad de la institución. Dicho régimen contendrá como normas mínimas, los subsistemas para una adecuada administración del talento humano.

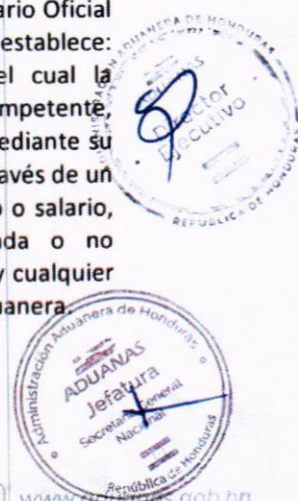
CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su Artículo 199 numeral 6) señala que son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de la Administración Aduanera aprobar los acuerdos que contengan las normas internas de la institución, incluyendo aquellos instrumentos, normas y manuales que regulan la estructura organizacional y funcional, su régimen laboral, de remuneraciones y de contrataciones; así como los relacionados con la implementación de los reglamentos de la materia tributaria y aduanera, según corresponda.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo ADUANAS-DE-No.005-2020 de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020) y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha Catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020), se aprueba el Régimen Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras; cuya finalidad es otorgar el derecho a la estabilidad en los cargos a sus funcionarios y servidores, así como una carrera administrativa que le permita el crecimiento profesional dentro de la institución.

CONSIDERANDO: Que en fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veintidós (2022) mediante Acuerdo ADUANAS-DE-010-2022 se aprobó reformas por adición de los Artículos 5 y 6 del Régimen Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras; y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 8 del ACUERDO ADUANAS-DE-No.025-2021 de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021) y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha trece (13) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021); establece:

ACCIÓN DE PERSONAL: Denominación genérica para el acto mediante el cual la Administración Aduanera, por medio del departamento, unidad o sección competente, determina la condición de un funcionario y servidor incorporado al sistema, mediante su nombramiento para desempeñar un cargo, o bien modificando su condición a través de un **ascenso**, traslado a otro cargo o lugar geográfico, aumento o ajuste de sueldo o salario, clasificación, reclasificación o reasignación del cargo, licencia remunerada o no remunerada, suspensión en el ejercicio del cargo, cesantía, despido, renuncia y cualquier aspecto referente al historial del funcionario y servidor de la Administración Aduanera.



CONSIDERANDO: Que en el Artículo 8 del ACUERDO ADUANAS-DE-No.025-2021 de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021) y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha trece (13) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021); establece: **ASCENSO:** Promoción de un funcionario de un cargo a otro de grado, nivel o grupo ocupacional superior, de acuerdo con el Manual de Cargos y Salarios, con el correspondiente salario asignado al mismo o bien la acción de personal relativa al movimiento de una banda salarial inferior a otra superior dentro del mismo grupo ocupacional, dentro o fuera de la Unidad Administrativa donde presta los servicios.

CONSIDERANDO: Que la Administración Aduanera de Honduras mediante ACUERDO No. ADUANAS-DE-GNGTH-1257-2022, de fecha 25 de julio del 2022, nombró al ciudadano **Melquisedec Alvarenga Mejía**, con Documento Nacional de Identificación número **0209-1987-01212** en el cargo de **Revisor**.

CONSIDERANDO: Que la Administración Aduanera de Honduras mediante ACUERDO No. ADUANAS-DE-GNGTH-1396-2023, de fecha 20 de marzo del 2023, ascendió al ciudadano **Melquisedec Alvarenga Mejía**, con Documento Nacional de Identificación número **0209-1987-01212** en el cargo de **Analista de Aforo y Despacho**.

CONSIDERANDO: Que mediante Acción de Personal No. 1595 de fecha 19 de febrero del año 2024, aprobada por el Gerente Nacional de Gestión Talento Humano y autorizada por el Director Ejecutivo, se determina el ascenso del servidor **Melquisedec Alvarenga Mejía**, incorporado al sistema: Institución: 400, GA: 001, Modalidad: Permanente, Tipo de Planilla: Permanente, Fuente de Financiamiento: 11, Unidad Ejecutora: 2, Programa: 11, Sub-Programa: 1, Actividad-Obra: 1, Grupo Ocupacional: Especialista Técnico Profesional 2, Nivel: Servidor Público 2, Puesto: **Administrador de Aduanas**.

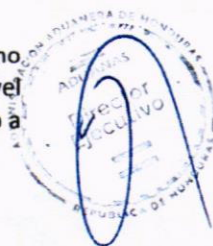
CONSIDERANDO: Que en el Artículo 84 párrafo segundo del ACUERDO ADUANAS-DE-No.005-2020 de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020) y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha Catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020) establece: Si dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días de otorgado el ascenso se comprueba una manifiesta incompetencia para desempeñar el nuevo cargo, la Administración Aduanera ordenará el retorno del funcionario o servidor al cargo y salario que desempeñaba y gozaba antes del ascenso.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 5 reformado por adición establece que: "Se excluyen de la aplicación de este Régimen, en cuanto a la estabilidad en sus cargos por considerarse de libre nombramiento y remoción, los siguientes funcionarios o servidores de confianza: a) ..., b) ..., c) ..., d) ..., e) ..., f) ..., g) ..., h) ..., i) **Administradores de Aduanas**".

CONSIDERANDO: Que el Artículo 6 reformado por adición establece que: "Se consideran empleados de confianza; los funcionarios descritos en el artículo precedente; por tanto, son de libre nombramiento y remoción por parte de la autoridad nominadora, conservando el derecho a percibir las indemnizaciones y prestaciones que de conformidad a lo establecido en la Ley y este reglamento le pudieren corresponder, a excepción de la estabilidad en sus cargos".

CONSIDERANDO: Que el nombramiento del cargo de **Administrador de Aduanas**, estará sujeto a remoción por parte del Director Ejecutivo, en caso de comprobarse una manifiesta incompetencia para desempeñar el cargo.

CONSIDERANDO: Que el cargo de **Administrador de Aduanas** por la naturaleza del mismo está sujeto a traslado de su puesto de trabajo a otras dependencias (Aduanas) a nivel nacional, misiones y tareas en donde sus servicios sean requeridos, así mismo está sujeto a



rotaciones ya sea mediante sorteo o en forma directa. Dicho traslado podrá ser efecto inmediato o por la naturaleza del cargo y que requiera disponibilidad de movilización otorgándole el plazo establecido en el Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 118-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, se nombró a **FAUSTO MANUEL CÁLIX MÁRQUEZ**, como Director Ejecutivo con Rango Ministerial de la Administración Aduanera de Honduras.

CONSIDERANDO: Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias.

POR TANTO:

En uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de lo establecido en los Artículos 321, 323 y 351 de la Constitución de la República; 15, 195, 197 inciso 2), 199 numeral 6) del Código Tributario, Decreto Legislativo Número 170-2016; 7, 45, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Decreto Ejecutivo PCM-059-2019, Acuerdo No.579-2019, Acuerdo ADUANAS-DE-No.005-2020, Acuerdo ADUANAS-DE-No.025-2021 Artículo 8 y 84 párrafo segundo reformado del Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras, Acuerdo ADUANAS-DE-No.010-2022 Artículo 5 y 6 reformado del Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras y demás disposiciones legales aplicables.

ACUERDA:

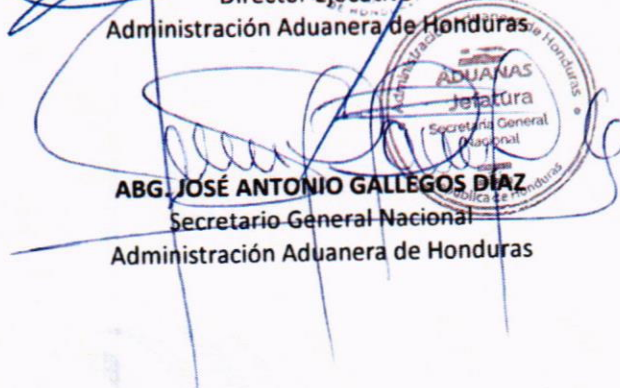
PRIMERO: Ascender al servidor **Melquisedec Alvarenga Mejía**, con Documento Nacional de Identificación número 0209-1987-01212 en el cargo de **Administrador de Aduanas**.

SEGUNDO: El servidor **Melquisedec Alvarenga Mejía**, devengará el salario de conformidad a la escala salarial y estructura presupuestaria aprobado por la Administración Aduanera de Honduras.

TERCERO: La prestación de servicios derivada del presente Acuerdo se regirá por las normas y procedimientos establecidos en el Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras.

CUARTO: El presente Acuerdo por Ascenso es efectivo a partir del diecinueve (19) de febrero del 2024. **NOTIFIQUESE.**


ABG. FAUSTO MANUEL CÁLIX MÁRQUEZ
Director Ejecutivo
Administración Aduanera de Honduras


ABG. JOSÉ ANTONIO GALLEGOS DÍAZ
Secretario General Nacional
Administración Aduanera de Honduras

ACUERDO No. ADUANAS-DE-GNGTH-1596-2024
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
Tegucigalpa M.D.C., 19 de febrero de 2024

CONSIDERANDO: Que la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República de Honduras, creada en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo Número 170-2016, aprobado el quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), e institucionalizada mediante Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su Artículo 197 inciso 2) establece las relaciones entre la Administración Aduanera y su personal se regirán por un Régimen Laboral que al efecto apruebe la máxima autoridad de la Institución. Dicho régimen contendrá como normas mínimas, los subsistemas para una adecuada administración del Talento Humano.

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su Artículo 199 numeral 6) señala que son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de la Administración Aduanera aprobar los acuerdos que contengan las normas internas de la institución, incluyendo aquellos instrumentos, normas y manuales que regulan la estructura organizacional y funcional, su régimen laboral, de remuneraciones y de contrataciones; así como los relacionados con la implementación de los reglamentos de la materia tributaria y aduanera, según corresponda.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo ADUANAS-DE-No.005-2020 de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020) y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha Catorce(14) de febrero del año dos mil veinte (2020), se aprueba el Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras; cuya finalidad es otorgar el derecho a la estabilidad en los cargos a sus funcionarios y servidores, así como una carrera administrativa que le permita el crecimiento profesional dentro de la institución.

CONSIDERANDO: Que en fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veintidós (2022) mediante Acuerdo ADUANAS-DE-010-2022 se aprobó reformas por adición de los Artículos 5 y 6 del Régimen Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras; y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 8 reformado del ACUERDO ADUANAS-DE-No.025-2021 de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021) y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha trece (13) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021); establece: **ACCIÓN DE PERSONAL:** Denominación genérica para el acto mediante el cual la Administración Aduanera, por medio del departamento, unidad o sección competente, determina la condición de un funcionario y servidor incorporado al sistema, mediante su nombramiento para desempeñar un cargo, o bien modificando su condición a través de un **ascenso**, traslado a otro cargo o lugar geográfico, aumento o ajuste de sueldo o salario, clasificación, reclasificación o reasignación del cargo, licencia remunerada o no remunerada, suspensión en el ejercicio del cargo, cesantía, despido, renuncia y cualquier aspecto referente al historial del funcionario y servidor de la Administración Aduanera.



CONSIDERANDO: Que en el Artículo 8 reformado del ACUERDO ADUANAS-DE-No.025-2021 de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021) y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha trece (13) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021); establece: **ASCENSO:** Promoción de un funcionario de un cargo a otro de grado, nivel o grupo ocupacional superior, de acuerdo con el Manual de Cargos y Salarios, con el correspondiente salario asignado al mismo o bien la acción de personal relativa al movimiento de una banda salarial inferior a otra superior dentro del mismo grupo ocupacional, dentro o fuera de la Unidad Administrativa donde presta los servicios.

CONSIDERANDO: Que la Administración Aduanera de Honduras mediante **ACUERDO No. ADUANAS-DE-GNGTH-1300-2022, de fecha 03 de noviembre del 2022**, nombró al ciudadano **Selvín Misael Hernández Martínez**, con número de DNI **1317-1997-00091** en el cargo de **Analista de Análisis y Estadísticas**.

CONSIDERANDO: Que mediante Acción de Personal No. 1596-2024 de fecha 19 de febrero del año 2024, aprobada por el Gerente Nacional de Gestión Talento Humano y autorizada por el Director Ejecutivo, se determina el ascenso del servidor **Selvín Misael Hernández Martínez**, incorporado al sistema: institución: 400, GA: 01, Modalidad: Permanente, Tipo de Planilla: Permanente, Fuente de Financiamiento: 11, Unidad Ejecutora: 2, Programa: 11, Sub- Programa: 2, Actividad-Obra: 3, Grupo Ocupacional: Especialista Técnico Profesional 6, Nivel: Servidor Público 2, Puesto: **Jefe de Sección de Liberatorio**.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 84 párrafo segundo del ACUERDO ADUANAS-DENo.005-2020 de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020) y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha Catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020) establece: Si dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días de otorgado el ascenso se comprueba una manifiesta incompetencia para desempeñar el nuevo cargo, la Administración Aduanera ordenará el retorno del funcionario o servidor al cargo y salario que desempeñaba y gozaba antes del ascenso.

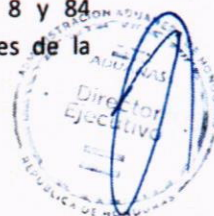
CONSIDERANDO: Que el nombramiento del cargo de **Jefe de Sección de Liberatorio**, estará sujeto a las políticas, evaluaciones, gestiones por resultado directrices emanadas por la Administración Aduanera de Honduras y del Gobierno Central, en caso de comprobarse una manifiesta incompetencia en dicho cargo estará sujeto a remoción.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 18-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, se nombró a **FAUSTO MANUEL CÁLIX MÁRQUEZ**, como Director Ejecutivo con Rango Ministerial de la Administración Aduanera de Honduras.

CONSIDERANDO: Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias.

POR TANTO:

En uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de lo establecido en los Artículos 321, 323 y 351 de la Constitución de la República; 15, 195, 197 inciso 2) 199 numeral 6) del Código Tributario, Decreto Legislativo Número 170-2016; 745, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Decreto Ejecutivo PCM-059-2019, Acuerdo No.579-2019, Acuerdo ADUANAS-DE-No.005-2020, Acuerdo ADUANAS-DE-No.025-2021 Artículo 8 y 84 párrafos Segundo reformado del Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras y demás disposiciones legales aplicables.



ACUERDA:

PRIMERO: Ascender al servidor **Selvin Misael Hernández Martínez**, con número de Documento Nacional de Identificación **1317-1997-00091** en el cargo de **Jefe de Sección de Liberatorio**.

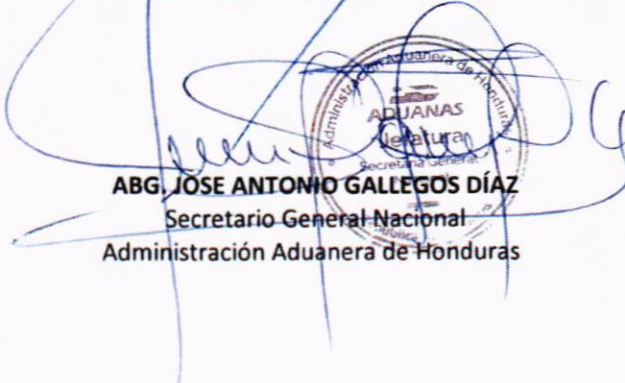
SEGUNDO: El servidor **Selvin Misael Hernández Martínez**, devengará el salario de conformidad a la escala salarial y estructura presupuestaria aprobado por la Administración Aduanera de Honduras.

TERCERO: La prestación de servicios derivada del presente Acuerdo se regirá por las normas y procedimientos establecidos en el Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras.

CUARTO: El presente Acuerdo por Ascenso es efectivo a partir del diecinueve (19) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFIQUESE.


ABG. FAUSTO MANUEL CÁLIX-MARQUEZ
Director Ejecutivo
Administración Aduanera de Honduras


ABG. JOSE ANTONIO GALLEGOS DÍAZ
Secretario General Nacional
Administración Aduanera de Honduras

ACUERDO No. ADUANAS-DE-GNGTH-1597-2024
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
Tegucigalpa, M.D.C., 20 de febrero de 2024

CONSIDERANDO: Que la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República de Honduras, creada en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo Número 170-2016, aprobado el quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), e institucionalizada mediante Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su Artículo 197 inciso 2) establece las relaciones entre la Administración Aduanera y su personal se regirán por un Régimen Laboral que al efecto apruebe la máxima autoridad de la Institución. Dicho régimen contendrá como normas mínimas, los subsistemas para una adecuada administración del talento humano.

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su Artículo 199 numeral 6) señala que son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de la Administración Aduanera aprobar los acuerdos que contengan las normas internas de la Institución, incluyendo aquellos instrumentos, normas y manuales que regulan la estructura organizacional y funcional, su régimen laboral, de remuneraciones y de contrataciones; así como los relacionados con la implementación de los reglamentos de la materia tributaria y aduanera, según corresponda.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo ADUANAS-DE-No.005-2020 de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020) y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha Catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020), se aprueba el Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras; cuya finalidad es otorgar el derecho a la estabilidad en los cargos a sus funcionarios y servidores, así como una carrera administrativa que le permita el crecimiento profesional dentro de la institución.

CONSIDERANDO: Que en fecha nueva (09) de septiembre del 2021, se aprobaron las Reformas al Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras (ACUERDO ADUANAS-DE-025-2021), y publicado en fecha trece (13) de diciembre del 2021 mediante Certificación ADUANAS-SGN-195-2021.

CONSIDERANDO: Que en fecha cuatro (4) de marzo del dos mil veintidós (2022), mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-010-2022, se aprobaron Reformas por Adición de los Artículos 5 y 6 del Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras y publicado en fecha 4 de marzo del 2022, en el diario Oficial La Gaceta No. 35,864.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, mediante Resolución 024-2021 de fecha 11 de marzo de 2021, RESOLVIÓ: Crear en el Anexo Desglosado de Sueldos de la Administración Aduanera de Honduras mil ciento treinta y nueve (1,139) plazas y ampliar mediante el traslado interno de Fondos Nacionales, las

"La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras, se prohíbe y sanciona su divulgación conforme al Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras"

✉ info@aduanas.gob.hn

@aduanashonduras



www.aduanas.gob.hn

Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 3, 13, 14 y 15, Boulevard Juan Pablo II, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

asignaciones presupuestarias siguientes: Institución 400; Programa 11 Administración Aduanera; Sub Programa 00, 01, 02, 03; Proyecto 000; Act/Obra 001, 002, 003, 004; Gerencia Administrativa 001 Gerencia Central; Unidad Ejecutora 001 Actividades Centrales Aduaneras, 002 Gestiones Aduaneras.

CONSIDERANDO: Que mediante Acción de Personal No. 1597-2024 de fecha 20 de febrero del año 2024, aprobada por el Gerente Nacional de Gestión Talento Humano y autorizada por el Director Ejecutivo, se determina la condición de la servidora **Ilse Verence Villatoro**, incorporada al sistema: Institución: 400, GA: 01, Modalidad: Permanente, Tipo de Planilla: Permanente, Fuente de Financiamiento: 11, Unidad Ejecutora: 2, Programa: 11, Sub-Programa: 1, Actividad-Obra: 1, Grupo Ocupacional: Técnico 3, Nivel: Servidor Público 3, Puesto: Analista de Aforo y Despacho.

CONSIDERANDO: Que el Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras, establece en su Artículo 37 que todo candidato seleccionado y que se nombre para el desempeño de un cargo deberá someterse a un período de prueba mismo que no podrá exceder a sesenta (60) días calendario, los cuales comenzarán a partir de la fecha de toma de posesión y tendrá como propósito identificar las habilidades, destrezas, conocimientos, experiencia en relación al cargo a ocupar, las anteriores por parte de la Administración Aduanera; así como por parte del funcionario o servidor las condiciones ofrecidas por la institución y todos aquellos aspectos que generen ventajas para ocupar permanentemente el cargo. Dicho período de prueba se indicará por escrito en el acuerdo de nombramiento y será remunerado. Que para que un candidato seleccionado a ingresar a la Administración Aduanera pueda ser considerado como funcionario permanente es necesario que pase satisfactoriamente el período de prueba, durante el período de prueba cualquiera de las partes podrá dar finalizada la relación laboral de manera unilateral con justa causa o sin ella sin que ello implique incurrir en responsabilidad para ninguna de las partes.

CONSIDERANDO: Que el nombramiento del cargo de **Analista de Aforo y Despacho** estará sujeto a las políticas, evaluaciones, gestiones por resultado y directrices emanadas por la Administración Aduanera de Honduras y por el Gobierno Central, en caso de comprobarse una manifiesta incompetencia en dicho cargo estará sujeto a remoción.

CONSIDERANDO: Que el cargo de **Analista de Aforo y Despacho** por la naturaleza del mismo está sujeto a traslado de su puesto de trabajo a otras dependencias (Aduanas) a nivel nacional, misiones y tareas en donde sus servicios sean requeridos, así mismo está sujeto a rotaciones ya sea mediante sorteo o en forma directa. Dicho traslado podrá ser de efecto inmediato o por la naturaleza del cargo y que requiera disponibilidad de movilización otorgándole el plazo establecido en el Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 118-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, se nombró a **FAUSTO MANUEL CÁLIX MÁRQUEZ**, como Director Ejecutivo con Rango Ministerial de la Administración Aduanera de Honduras.

CONSIDERANDO: Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias.



POR TANTO:

En uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de lo establecido en los Artículos 321, 323 y 351 de la Constitución de la República; 15, 195, 197 inciso 2), 199 numeral 6) del Código Tributario Decreto No. 170-2016; 7, 45, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 del 30 de septiembre de 2019; Acuerdo ADUANAS-DE-No.005-2020 reformado mediante Acuerdos ADUANAS-DE-No.025-2021 y Acuerdo ADUANAS-DE-010-2022 y demás disposiciones legales aplicables.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **Ilse Verence Villatoro**, con Documento Nacional de Identificación 0601-1979-03127 en el cargo de **Analista de Aforo y Despacho**.

SEGUNDO: La ciudadana **Ilse Verence Villatoro**, devengará el salario de conformidad a la escala salarial y estructura presupuestaria aprobado por la Administración Aduanera de Honduras.

TERCERO: La prestación de servicios derivada del presente Acuerdo se regirá por las normas y procedimientos establecidos en el Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras.

CUARTO: El presente Acuerdo de nombramiento es efectivo a partir del 20 de febrero 2024.
NOTIFIQUESE.


ABG. FAUSTO MANUEL CALIX MÁRQUEZ
Director Ejecutivo
Administración Aduanera de Honduras


ABG. JOSÉ ANTONIO GALLEGOS DÍAZ
Secretario General Nacional
Administración Aduanera De Honduras

ACUERDO No. ADUANAS-DE-GNGTH-1598-2024
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
Tegucigalpa M.D.C., 21 de febrero de 2024

CONSIDERANDO: Que la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República de Honduras, creada en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo Número 170-2016, aprobado el quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), e institucionalizada mediante Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

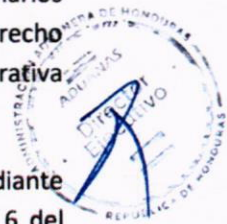
CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su Artículo 197 inciso 2) establece las relaciones entre la Administración Aduanera y su personal se regirán por un Régimen Laboral que al efecto apruebe la máxima autoridad de la institución. Dicho régimen contendrá como normas mínimas, los subsistemas para una adecuada administración del talento humano.

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su Artículo 199 numeral 6) señala que son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de la Administración Aduanera aprobar los acuerdos que contengan las normas internas de la institución, incluyendo aquellos instrumentos, normas y manuales que regulan la estructura organizacional y funcional, su régimen laboral, de remuneraciones y de contrataciones; así como los relacionados con la implementación de los reglamentos de la materia tributaria y aduanera, según corresponda.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo ADUANAS-DE-No.005-2020 de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020) y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha Catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020), se aprueba el Régimen Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras; cuya finalidad es otorgar el derecho a la estabilidad en los cargos a sus funcionarios y servidores, así como una carrera administrativa que le permita el crecimiento profesional dentro de la institución.

CONSIDERANDO: Que en fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veintidós (2022) mediante Acuerdo ADUANAS-DE-010-2022 se aprobó reformas por adición de los Artículos 5 y 6 del Régimen Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras; y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 8 del ACUERDO ADUANAS-DE-No.025-2021 de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021) y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha trece (13) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021); establece: **ACCIÓN DE PERSONAL:** Denominación genérica para el acto mediante el cual la Administración Aduanera, por medio del departamento, unidad o sección competente, determina la condición de un funcionario y servidor incorporado al sistema, mediante su nombramiento para desempeñar un cargo, o bien modificando su condición a través de un **ascenso**, traslado a otro cargo o lugar geográfico, aumento o ajuste de sueldo o salario, clasificación, reclasificación o reasignación del cargo, licencia remunerada o no remunerada, suspensión en el ejercicio del cargo, cesantía,



despido, renuncia y cualquier aspecto referente al historial del funcionario y servidor de la Administración Aduanera.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 8 del ACUERDO ADUANAS-DE-No.025-2021 de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021) y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha trece (13) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021); establece: **ASCENSO:** Promoción de un funcionario de un cargo a otro de grado, nivel o grupo ocupacional superior, de acuerdo con el Manual de Cargos y Salarios, con el correspondiente salario asignado al mismo o bien la acción de personal relativa al movimiento de una banda salarial inferior a otra superior dentro del mismo grupo ocupacional, dentro o fuera de la Unidad Administrativa donde presta los servicios.

CONSIDERANDO: Que la Administración Aduanera de Honduras mediante ACUERDO No. ADUANAS-DE-GNGTH-1506-2023, de fecha 11 de septiembre del 2023, nombró a la ciudadana **ALEJANDRA GISELLE ROMERO MARTINEZ**, con número de DNI **0317-2000-00032**, en el cargo de **REVISOR**.

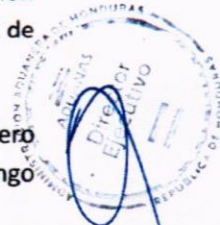
CONSIDERANDO: Que mediante Acción de Personal No. 1598-2024 de fecha 21 de febrero del año 2024, aprobada por el Gerente Nacional de Gestión Talento Humano y autorizada por el Director Ejecutivo, se determina el ascenso a la servidora **ALEJANDRA GISELLE ROMERO MARTINEZ**, incorporada al sistema: Institución: 400, GA: 001, Modalidad: Permanente, Tipo de Planilla: Permanente, Fuente de Financiamiento: 11, Unidad Ejecutora: 2, Programa: 11, Sub-Programa: 1, Actividad-Obra: 1, Grupo Ocupacional: Técnico 3, Nivel: Servidor Público 3, Puesto: **ANALISTA DE AFORO Y DESPACHO**.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 84 párrafo segundo del ACUERDO ADUANAS-DE-No.005-2020 de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020) y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha Catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020) establece: Si dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días de otorgado el ascenso se comprueba una manifiesta incompetencia para desempeñar el nuevo cargo, la Administración Aduanera ordenará el retorno del funcionario o servidor al cargo y salario que desempeñaba y gozaba antes del ascenso.

CONSIDERANDO: Que el nombramiento del cargo **ANALISTA DE AFORO Y DESPACHO** estará sujeto a las políticas, evaluaciones, gestiones por resultado y directrices emanadas por la Administración Aduanera de Honduras y del Gobierno Central, en caso de comprobarse una manifiesta incompetencia en dicho cargo estará sujeto a remoción.

CONSIDERANDO: Que el cargo de **ANALISTA DE AFORO Y DESPACHO** por la naturaleza del mismo está sujeto a traslado de su puesto de trabajo a otras dependencias (Aduanas) a nivel nacional, misiones y tareas en donde sus servicios sean requeridos, así mismo está sujeto a rotaciones ya sea mediante sorteo o en forma directa. Dicho traslado podrá ser de efecto inmediato o por la naturaleza del cargo y que requiera disponibilidad de movilización otorgándole el plazo establecido en el Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 118-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, se nombró a **FAUSTO MANUEL CÁLIX MÁRQUEZ**, como Director Ejecutivo con Rango Ministerial de la Administración Aduanera de Honduras.



CONSIDERANDO: Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias.

POR TANTO:

En uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de lo establecido en los Artículos 321, 323 y 351 de la Constitución de la República; 15, 195, 197 inciso 2), 199 numeral 6) del Código Tributario, Decreto Legislativo Número 170-2016; 7, 45, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Decreto Ejecutivo PCM-059-2019, Acuerdo No.579-2019, Acuerdo ADUANAS-DE-No.005-2020, Acuerdo ADUANAS-DE-No.025-2021 Artículo 8 y 84 párrafo segundo reformado del Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras y demás disposiciones legales aplicables.

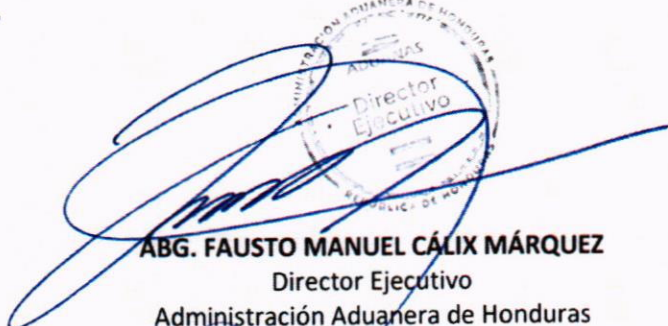
ACUERDA:

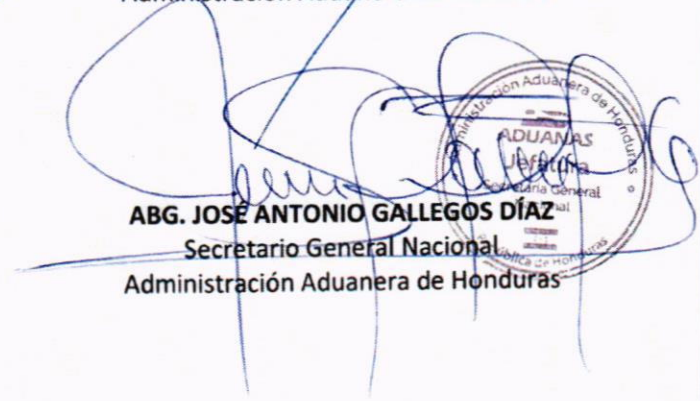
PRIMERO: Ascender a la servidora **ALEJANDRA GISELLE ROMERO MARTINEZ**, con número de DNI 0317-2000-00032, en el cargo de **ANALISTA DE AFORO Y DESPACHO**.

SEGUNDO: La servidora **ALEJANDRA GISELLE ROMERO MARTINEZ**, devengará el salario de conformidad a la escala salarial y estructura presupuestaria aprobado por la Administración Aduanera de Honduras.

TERCERO: La prestación de servicios derivada del presente Acuerdo se registrá por las normas y procedimientos establecidos en el Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras.

CUARTO: El presente Acuerdo por Ascenso es efectivo a partir del 21 de febrero del 2024.
NOTIFIQUESE.


ABG. FAUSTO MANUEL CÁLIX MÁRQUEZ
Director Ejecutivo
Administración Aduanera de Honduras


ABG. JOSÉ ANTONIO GALLEGOS DÍAZ
Secretario General Nacional
Administración Aduanera de Honduras

ACUERDO No. ADUANAS-DE-GNGTH-1599-2024
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
Tegucigalpa, M.D.C., 22 de febrero de 2024

CONSIDERANDO: Que la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República de Honduras, creada en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo Número 170-2016, aprobado el quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), e institucionalizada mediante Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su Artículo 197 inciso 2) establece las relaciones entre la Administración Aduanera y su personal se regirán por un Régimen Laboral que al efecto apruebe la máxima autoridad de la Institución. Dicho régimen contendrá como normas mínimas, los subsistemas para una adecuada administración del talento humano.

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su Artículo 199 numeral 6) señala que son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de la Administración Aduanera aprobar los acuerdos que contengan las normas internas de la Institución, incluyendo aquellos instrumentos, normas y manuales que regulan la estructura organizacional y funcional, su régimen laboral, de remuneraciones y de contrataciones; así como los relacionados con la implementación de los reglamentos de la materia tributaria y aduanera, según corresponda.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo ADUANAS-DE-No.005-2020 de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020) y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha Catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020), se aprueba el Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras; cuya finalidad es otorgar el derecho a la estabilidad en los cargos a sus funcionarios y servidores, así como una carrera administrativa que le permita el crecimiento profesional dentro de la institución.

CONSIDERANDO: Que en fecha nueva (09) de septiembre del 2021, se aprobaron las Reformas al Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras (ACUERDO ADUANAS-DE-025-2021), y publicado en fecha trece (13) de diciembre del 2021 mediante Certificación ADUANAS-SGN-195-2021.

CONSIDERANDO: Que en fecha cuatro (4) de marzo del dos mil veintidós (2022), mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-010-2022, se aprobaron Reformas por Adición de los Artículos 5 y 6 del Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras y publicado en fecha 4 de marzo del 2022, en el diario Oficial La Gaceta No. 35,864.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, mediante Resolución 024-2021 de fecha 11 de marzo de 2021, RESOLVIÓ: Crear en el Anexo Desglosado de Sueldos de la Administración Aduanera de Honduras mil ciento treinta y nueve (1,139) plazas y ampliar mediante el traslado interno de Fondos Nacionales, las

"La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras, se prohíbe y sanciona su divulgación conforme al Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras"

✉ info@aduanas.gob.hn

[@aduanashonduras](https://www.aduanas.gob.hn)

www.aduanas.gob.hn

Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 3, 13, 14 y 15, Boulevard Juan Pablo II, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

asignaciones presupuestarias siguientes: Institución 400; Programa 11 Administración Aduanera; Sub Programa 00, 01, 02, 03; Proyecto 000; Act/Obra 001, 002, 003, 004; Gerencia Administrativa 001 Gerencia Central; Unidad Ejecutora 001 Actividades Centrales Aduaneras, 002 Gestiones Aduaneras.

CONSIDERANDO: Que mediante Acción de Personal No. 1599-2024 de fecha 22 de febrero del año 2024, aprobada por el Gerente Nacional de Gestión Talento Humano y autorizada por el Director Ejecutivo, se determina la condición del servidor **Ariel Essau Vasquez Vasquez**, incorporado al sistema: Institución: 400, GA: 01, Modalidad: Permanente, Tipo de Planilla: Permanente, Fuente de Financiamiento: 11, Unidad Ejecutora: 2, Programa: 11, Sub- Programa: 1, Actividad-Obra: 1, Grupo Ocupacional: Operativo 4, Nivel: Servidor Público 4, Puesto: Revisor.

CONSIDERANDO: Que el Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras, establece en su Artículo 37 que todo candidato seleccionado y que se nombre para el desempeño de un cargo deberá someterse a un período de prueba mismo que no podrá exceder a sesenta (60) días calendario, los cuales comenzarán a partir de la fecha de toma de posesión y tendrá como propósito identificar las habilidades, destrezas, conocimientos, experiencia en relación al cargo a ocupar, las anteriores por parte de la Administración Aduanera; así como por parte del funcionario o servidor las condiciones ofrecidas por la institución y todos aquellos aspectos que generen ventajas para ocupar permanentemente el cargo. Dicho período de prueba se indicará por escrito en el acuerdo de nombramiento y será remunerado. Que para que un candidato seleccionado a ingresar a la Administración Aduanera pueda ser considerado como funcionario permanente es necesario que pase satisfactoriamente el período de prueba, durante el período de prueba cualquiera de las partes podrá dar finalizada la relación laboral de manera unilateral con justa causa o sin ella sin que ello implique incurrir en responsabilidad para ninguna de las partes.

CONSIDERANDO: Que el nombramiento del cargo de **Revisor** estará sujeto a las políticas, evaluaciones, gestiones por resultado y directrices emanadas por la Administración Aduanera de Honduras y por el Gobierno Central, en caso de comprobarse una manifiesta incompetencia en dicho cargo estará sujeto a remoción.

CONSIDERANDO: Que el cargo de **Revisor** por la naturaleza del mismo está sujeto a traslado de su puesto de trabajo a otras dependencias (Aduanas) a nivel nacional, misiones y tareas en donde sus servicios sean requeridos, así mismo está sujeto a rotaciones ya sea mediante sorteo o en forma directa. Dicho traslado podrá ser de efecto inmediato o por la naturaleza del cargo y que requiera disponibilidad de movilización otorgándole el plazo establecido en el Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 118-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, se nombró a **FAUSTO MANUEL CÁLIX MÁRQUEZ**, como Director Ejecutivo con Rango Ministerial de la Administración Aduanera de Honduras.

CONSIDERANDO: Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias.



POR TANTO:

En uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de lo establecido en los Artículos 321, 323 y 351 de la Constitución de la República; 15, 195, 197 inciso 2), 199 numeral 6) del Código Tributario Decreto No. 170-2016; 7, 45, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 del 30 de septiembre de 2019; Acuerdo ADUANAS-DE-No.005-2020 reformado mediante Acuerdos ADUANAS-DE-No.025-2021 y Acuerdo ADUANAS-DE-010-2022 y demás disposiciones legales aplicables.

ACUERDA:

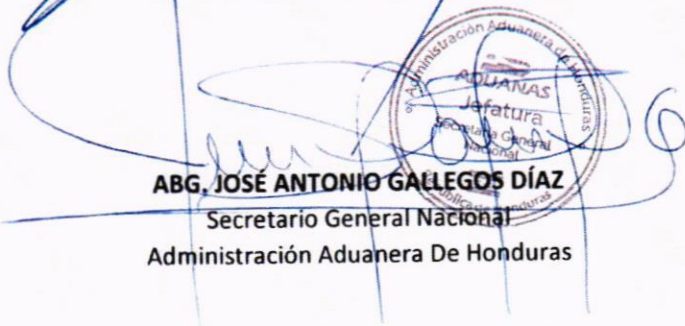
PRIMERO: Nombrar al ciudadano **Ariel Essau Vasquez Vasquez**, con Documento Nacional de Identificación 1212-2000-00023 en el cargo de **Revisor**.

SEGUNDO: El ciudadano **Ariel Essau Vasquez Vasquez**, devengará el salario de conformidad a la escala salarial y estructura presupuestaria aprobado por la Administración Aduanera de Honduras.

TERCERO: La prestación de servicios derivada del presente Acuerdo se regirá por las normas y procedimientos establecidos en el Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras.

CUARTO: El presente Acuerdo de nombramiento es efectivo a partir del 22 de febrero 2024.
NOTIFIQUESE.


ABG. FAUSTO MANUEL CALIX MÁRQUEZ
Director Ejecutivo
Administración Aduanera de Honduras


ABG. JOSÉ ANTONIO GALLEGOS DÍAZ
Secretario General Nacional
Administración Aduanera De Honduras

ACUERDO No. ADUANAS-DE-GNGTH-1600-2024
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
Tegucigalpa, M.D.C., 23 de febrero 2024

CONSIDERANDO: Que la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República de Honduras, creada en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo Número 170-2016, aprobado el quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), e institucionalizada mediante Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su Artículo 197 inciso 2) establece las relaciones entre la Administración Aduanera y su personal se regirán por un Régimen Laboral que al efecto apruebe la máxima autoridad de la Institución. Dicho régimen contendrá como normas mínimas, los subsistemas para una adecuada administración del talento humano.

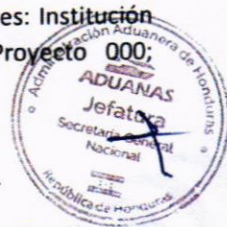
CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su Artículo 199 numeral 6) señala que son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de la Administración Aduanera aprobar los acuerdos que contengan las normas internas de la Institución, incluyendo aquellos instrumentos, normas y manuales que regulan la estructura organizacional y funcional, su régimen laboral, de remuneraciones y de contrataciones; así como los relacionados con la implementación de los reglamentos de la materia tributaria y aduanera, según corresponda.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo ADUANAS-DE-No.005-2020 de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020) y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha Catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020), se aprueba el Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras; cuya finalidad es otorgar el derecho a la estabilidad en los cargos a sus funcionarios y servidores, así como una carrera administrativa que le permita el crecimiento profesional dentro de la institución.

CONSIDERANDO: Que en fecha nueva (09) de septiembre del 2021, se aprobaron las Reformas al Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras (ACUERDO ADUANAS-DE-025-2021), y publicado en fecha trece (13) de diciembre del 2021 mediante Certificación ADUANAS-SGN-195-2021.

CONSIDERANDO: Que en fecha cuatro (4) de marzo del dos mil veintidós (2022), mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-010-2022, se aprobaron Reformas por Adición de los Artículos 5 y 6 del Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras y publicado en fecha 4 de marzo del 2022, en el diario Oficial La Gaceta No. 35,864.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, mediante Resolución 024-2021 de fecha 11 de marzo de 2021, RESOLVIÓ: Crear en el Anexo Desglosado de Sueldos de la Administración Aduanera de Honduras mil ciento treinta y nueve (1,139) plazas y ampliar mediante el traslado interno de Fondos Nacionales, las asignaciones presupuestarias siguientes: Institución 400; Programa 11 Administración Aduanera; Sub Programa 00, 01, 02, 03; Proyecto 000; Act/Obra 001, 002, 003, 004;



Administrativa 001 Gerencia Central; Unidad Ejecutora 001 Actividades Centrales Aduaneras, 002 Gestiones Aduaneras.

CONSIDERANDO: Que mediante Acción de Personal No. 1600-2024 de fecha 23 de febrero del año 2024, aprobada por el Gerente Nacional de Gestión Talento Humano y autorizada por el Director Ejecutivo, se determina la condición de la servidora **Diana Carolina Avila Arriaza**, incorporada al sistema: Institución: 400, GA: 01, Modalidad: Permanente, Tipo de Planilla: Permanente, Fuente de Financiamiento: 11, Unidad Ejecutora: 2, Programa: 11, Sub- Programa: 1, Actividad-Obra: 1, Grupo Ocupacional: Técnico 2, Nivel: Servidor Público 3, Puesto: **Analista de Aforo y Despacho**.

CONSIDERANDO: Que el Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras, establece en su Artículo 37 que todo candidato seleccionado y que se nombre para el desempeño de un cargo deberá someterse a un período de prueba mismo que no podrá exceder a sesenta (60) días calendario, los cuales comenzarán a partir de la fecha de toma de posesión y tendrá como propósito identificar las habilidades, destrezas, conocimientos, experiencia en relación al cargo a ocupar, las anteriores por parte de la Administración Aduanera; así como por parte del funcionario o servidor las condiciones ofrecidas por la institución y todos aquellos aspectos que generen ventajas para ocupar permanentemente el cargo. Dicho período de prueba se indicará por escrito en el acuerdo de nombramiento y será remunerado. Que para que un candidato seleccionado a ingresar a la Administración Aduanera pueda ser considerado como funcionario permanente es necesario que pase satisfactoriamente el período de prueba, durante el período de prueba cualquiera de las partes podrá dar finalizada la relación laboral de manera unilateral con justa causa o sin ella sin que ello implique incurrir en responsabilidad para ninguna de las partes.

CONSIDERANDO: Que el nombramiento del cargo de **Analista de Aforo y Despacho** estará sujeto a las políticas, evaluaciones, gestiones por resultado y directrices emanadas por la Administración Aduanera de Honduras y por el Gobierno Central, en caso de comprobarse una manifiesta incompetencia en dicho cargo estará sujeto a remoción.

CONSIDERANDO: Que el cargo de **Analista de Aforo y Despacho** por la naturaleza del mismo está sujeto a traslado de su puesto de trabajo a otras dependencias (Aduanas) a nivel nacional, misiones y tareas en donde sus servicios sean requeridos, así mismo está sujeto a rotaciones ya sea mediante sorteo o en forma directa. Dicho traslado podrá ser de efecto inmediato o por la naturaleza del cargo y que requiera disponibilidad de movilización otorgándole el plazo establecido en el Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 118-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, se nombró a **FAUSTO MANUEL CALIX MARQUEZ**, como Director Ejecutivo con Rango Ministerial de la Administración Aduanera de Honduras.

CONSIDERANDO: Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias.

POR TANTO:

En uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de lo establecido en los Artículos 321, 323 y 351 de la Constitución de la República; 15, 195, 197 inciso 2), 199 numeral 6) del Código Tributario Decreto No. 170-2016; 7, 45, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración



Pública; Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 del 30 de septiembre de 2019; Acuerdo ADUANAS-DE-No.005-2020 reformado mediante Acuerdos ADUANAS-DE-No.025-2021 y Acuerdo ADUANAS-DE-010-2022 y demás disposiciones legales aplicables.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **Diana Carolina Avila Arriaza**, con Documento Nacional de Identificación **1701-2000-00444**, en el cargo de **Analista de Aforo y Despacho**.

SEGUNDO: La ciudadana **Diana Carolina Avila Arriaza**, devengará el salario de conformidad a la escala salarial y estructura presupuestaria aprobado por la Administración Aduanera de Honduras.

TERCERO: La prestación de servicios derivada del presente Acuerdo se regirá por las normas y procedimientos establecidos en el Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras.

CUARTO: El presente Acuerdo de nombramiento es efectivo a partir del 23 de febrero del año 2024.
NOTIFIQUESE.


ABG. FAUSTO MANUEL CALIX MARQUÉZ
Director Ejecutivo
Administración Aduanera de Honduras


ABG. JOSÉ ANTONIO GALLEGOS DÍAZ
Secretario General Nacional
Administración Aduanera De Honduras

ACUERDO No. ADUANAS-DE-GNGTH-1601-2024
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
Tegucigalpa M.D.C., 27 de febrero de 2024

CONSIDERANDO: Que la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República de Honduras, creada en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo Número 170-2016, aprobado el quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), e institucionalizada mediante Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su Artículo 197 inciso 2) establece las relaciones entre la Administración Aduanera y su personal se regirán por un Régimen Laboral que al efecto apruebe la máxima autoridad de la institución. Dicho régimen contendrá como normas mínimas, los subsistemas para una adecuada administración del talento humano.

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su Artículo 199 numeral 6) señala que son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de la Administración Aduanera aprobar los acuerdos que contengan las normas internas de la institución, incluyendo aquellos instrumentos, normas y manuales que regulan la estructura organizacional y funcional, su régimen laboral, de remuneraciones y de contrataciones; así como los relacionados con la implementación de los reglamentos de la materia tributaria y aduanera, según corresponda.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo ADUANAS-DE-No.005-2020 de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020) y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha Catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020), se aprueba el Régimen Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras.

CONSIDERANDO: Que el Régimen Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras en su Artículo 8 numeral 18 reformado, define que: **FUNCIONARIO O SERVIDOR INTERINO:** Persona natural nombrado en un cargo para sustituir en forma temporal a un funcionario o servidor permanente que se ausentó por motivos de enfermedad, riesgo profesional, licencia, suspensión temporal en la prestación del servicio o por cualquier otra causa temporal, debiendo cumplir los requisitos del cargo y sin someterse al procedimiento de reclutamiento y no sujeto a indemnización por la terminación del interinato.

CONSIDERANDO: Que el empleado nombrado con carácter interino podrá ser removido en cualquier momento de este cargo, sin que esto implique indemnización o responsabilidad alguna para La Administración Aduanera de Honduras.

CONSIDERANDO: Que mediante Acción de Personal No. 1601-2024, de fecha 27 de febrero del año 2024, aprobada por el Gerente Nacional de Gestión Talento Humano y autorizada por el Director Ejecutivo, se determina la condición del servidor **EDUARDO ANDRES MOLINA MERCADO**, incorporado al sistema: Institución: 400, GA: 001, Fuente de Financiamiento: 11, Unidad Ejecutora: 2, Programa: 11, Sub- Programa: 1, Actividad-Obra: 1, Grupo Ocupacional: Técnico 2, Nivel: Servidor Publico 3, Puesto: Analista de Aforo y Despacho.

CONSIDERANDO: Que el nombramiento Interino en el cargo de **Analista de Aforo y Despacho** estará sujeto a las políticas, evaluaciones gestiones por resultado y directrices emanadas por la

Administración Aduanera de Honduras y por el Gobierno Central, en caso de comprobarse una manifiesta incompetencia en dicho cargo estará sujeto a remoción.

CONSIDERANDO: Que el cargo Interino de **Analista de Aforo y Despacho** por la naturaleza del mismo está sujeto a traslado de su puesto de trabajo a otras dependencias (Aduanas) a nivel nacional, misiones y tareas en donde sus servicios sean requeridos, así mismo está sujeto a rotaciones ya sea mediante sorteo o en forma directa. Dicho traslado podrá ser de efecto inmediato o por la naturaleza del cargo y que requiera disponibilidad de movilización otorgándole el plazo establecido en el Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 118-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, se nombró a **FAUSTO MANUEL CALIX MARQUEZ**, como Director Ejecutivo con Rango Ministerial de la Administración Aduanera de Honduras.

CONSIDERANDO: Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias.

POR TANTO:

En uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de lo establecido en los Artículos 321, 323 y 351 de la Constitución de la República; 15, 195, 197 inciso 2), 199 numeral 6) del Código Tributario Decreto No. 170-2016; 7, 45, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 del 30 de septiembre de 2019; Acuerdo ADUANAS-DE-No.005-2020 y sus reformas y demás disposiciones legales aplicables.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar de manera interina al ciudadano **EDUARDO ANDRES MOLINA MERCADO**, con Documento de Identificación Nacional número **0801-1993-09811**, en el cargo de **Analista de Aforo y Despacho**.

SEGUNDO: El ciudadano **EDUARDO ANDRES MOLINA MERCADO**, devengará el salario de conformidad a la escala salarial y estructura presupuestaria aprobado por la Administración Aduanera de Honduras, a partir del veintisiete (27) de febrero 2024 al veintitrés (23) de enero del 2025.

TERCERO: La prestación de servicios derivada del presente Acuerdo se regirá por las normas y procedimientos establecidos en el Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras.

CUARTO: El presente Acuerdo de nombramiento es efectivo a partir del veintisiete (27) de febrero del año 2024. **NOTIFIQUESE.**

ABG. FAUSTO MANUEL CALIX MÁRQUEZ

Director Ejecutivo

Administración Aduanera de Honduras

ABG. JOSÉ ANTONIO GALLEGOS DÍAZ

Secretario General Nacional

Administración Aduanera de Honduras

ACUERDO No. ADUANAS-DE-GNGTH-1602-2024
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
Tegucigalpa, M.D.C., 28 de febrero de 2024

CONSIDERANDO: Que la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República de Honduras, creada en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo Número 170-2016, aprobado el quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), e institucionalizada mediante Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su Artículo 197 inciso 2) establece las relaciones entre la Administración Aduanera y su personal se regirán por un Régimen Laboral que al efecto apruebe la máxima autoridad de la Institución. Dicho régimen contendrá como normas mínimas, los subsistemas para una adecuada administración del talento humano.

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su Artículo 199 numeral 6) señala que son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de la Administración Aduanera aprobar los acuerdos que contengan las normas internas de la Institución, incluyendo aquellos instrumentos, normas y manuales que regulan la estructura organizacional y funcional, su régimen laboral, de remuneraciones y de contrataciones; así como los relacionados con la implementación de los reglamentos de la materia tributaria y aduanera, según corresponda.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo ADUANAS-DE-No.005-2020 de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020) y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha Catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020), se aprueba el Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras; cuya finalidad es otorgar el derecho a la estabilidad en los cargos a sus funcionarios y servidores, así como una carrera administrativa que le permita el crecimiento profesional dentro de la institución.

CONSIDERANDO: Que en fecha nueva (09) de septiembre del 2021, se aprobaron las Reformas al Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras (ACUERDO ADUANAS-DE-025-2021), y publicado en fecha trece (13) de diciembre del 2021 mediante Certificación ADUANAS-SGN-195-2021.

CONSIDERANDO: Que en fecha cuatro (4) de marzo del dos mil veintidós (2022), mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-010-2022, se aprobaron Reformas por Adición de los Artículos 5 y 6 del Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras y publicado en fecha 4 de marzo del 2022, en el diario Oficial La Gaceta No. 35,864.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, mediante Resolución 024-2021 de fecha 11 de marzo de 2021, RESOLVIÓ: Crear en el Anexo Desglosado de Sueldos de la Administración Aduanera de Honduras mil ciento treinta y nueve (1,139) plazas y ampliar mediante el traslado interno de Fondos Nacionales, las

asignaciones presupuestarias siguientes: Institución 400; Programa 11 Administración Aduanera; Sub Programa 00, 01, 02, 03; Proyecto 000; Act/Obra 001, 002, 003, 004; Gerencia Administrativa 001 Gerencia Central; Unidad Ejecutora 001 Actividades Centrales Aduaneras, 002 Gestiones Aduaneras.

CONSIDERANDO: Que mediante Acción de Personal No. 1602-2024 de fecha 28 de febrero del año 2024, aprobada por el Gerente Nacional de Gestión Talento Humano y autorizada por el Director Ejecutivo, se determina la condición del servidor **Anthony William Vaquedano Santamaría**, incorporado al sistema: Institución: 400, GA: 01, Modalidad: Permanente, Tipo de Planilla: Permanente, Fuente de Financiamiento: 11, Unidad Ejecutora: 2, Programa: 11, Sub- Programa: 3, Actividad-Obra: 2, Grupo Ocupacional: Técnico 4, Nivel: Servidor Público 3, Puesto: Analista de Evaluación del Riesgo.

CONSIDERANDO: Que el Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras, establece en su Artículo 37 que todo candidato seleccionado y que se nombre para el desempeño de un cargo deberá someterse a un período de prueba mismo que no podrá exceder a sesenta (60) días calendario, los cuales comenzarán a partir de la fecha de toma de posesión y tendrá como propósito identificar las habilidades, destrezas, conocimientos, experiencia en relación al cargo a ocupar, las anteriores por parte de la Administración Aduanera; así como por parte del funcionario o servidor las condiciones ofrecidas por la institución y todos aquellos aspectos que generen ventajas para ocupar permanentemente el cargo. Dicho período de prueba se indicará por escrito en el acuerdo de nombramiento y será remunerado. Que para que un candidato seleccionado a ingresar a la Administración Aduanera pueda ser considerado como funcionario permanente es necesario que pase satisfactoriamente el período de prueba, durante el período de prueba cualquiera de las partes podrá dar finalizada la relación laboral de manera unilateral con justa causa o sin ella sin que ello implique incurrir en responsabilidad para ninguna de las partes.

CONSIDERANDO: Que el nombramiento del cargo de **Analista de Evaluación del Riesgo** estará sujeto a las políticas, evaluaciones, gestiones por resultado y directrices emanadas por la Administración Aduanera de Honduras y por el Gobierno Central, en caso de comprobarse una manifiesta incompetencia en dicho cargo estará sujeto a remoción.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 118-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, se nombró a **FAUSTO MANUEL CÁLIX MÁRQUEZ**, como Director Ejecutivo con Rango Ministerial de la Administración Aduanera de Honduras.

CONSIDERANDO: Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias.

POR TANTO:

En uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de lo establecido en los Artículos 321, 323 y 351 de la Constitución de la República; 15, 195, 197 inciso 2), 199 numeral 6) del Código Tributario Decreto No. 170-2016; 7, 45, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 del 30 de septiembre de 2019; Acuerdo ADUANAS-DE-No.005-2020 reformado mediante Acuerdos ADUANAS-DE-No.025-2021 y Acuerdo ADUANAS-DE-010-2022 y demás disposiciones legales aplicables.



ACUERDA:

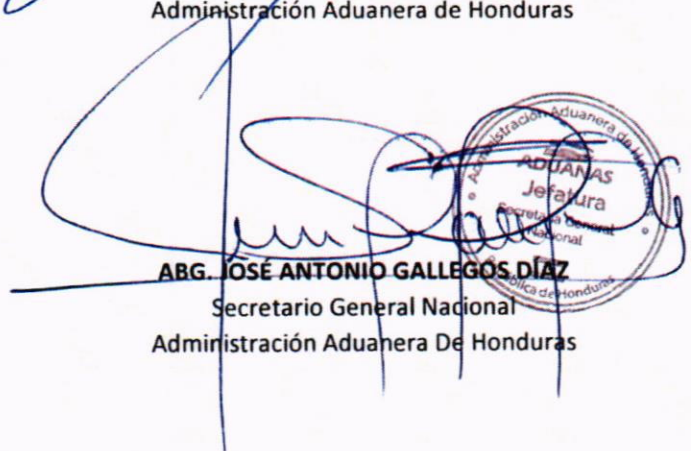
PRIMERO: Nombrar al ciudadano **Anthony William Vaquedano Santamaría**, con Documento Nacional de Identificación 0801-1994-01422 en el cargo de **Analista de Evaluación del Riesgo**.

SEGUNDO: El ciudadano **Anthony William Vaquedano Santamaría**, devengará el salario de conformidad a la escala salarial y estructura presupuestaria aprobado por la Administración Aduanera de Honduras.

TERCERO: La prestación de servicios derivada del presente Acuerdo se regirá por las normas y procedimientos establecidos en el Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras.

CUARTO: El presente Acuerdo de nombramiento es efectivo a partir de su suscripción.
NOTIFIQUESE.


ABG. FAUSTO MANUEL CALIX MÁRQUEZ
Director Ejecutivo
Administración Aduanera de Honduras


ABG. JOSÉ ANTONIO GALLEGOS DÍAZ
Secretario General Nacional
Administración Aduanera De Honduras

ACUERDO No. ADUANAS-DE-GNGTH-1603-2024
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
Tegucigalpa, M.D.C., 29 de febrero 2024

CONSIDERANDO: Que la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República de Honduras, creada en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo Número 170-2016, aprobado el quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), e institucionalizada mediante Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su Artículo 197 inciso 2) establece las relaciones entre la Administración Aduanera y su personal se regirán por un Régimen Laboral que al efecto apruebe la máxima autoridad de la Institución. Dicho régimen contendrá como normas mínimas, los subsistemas para una adecuada administración del talento humano.

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su Artículo 199 numeral 6) señala que son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de la Administración Aduanera aprobar los acuerdos que contengan las normas internas de la Institución, incluyendo aquellos instrumentos, normas y manuales que regulan la estructura organizacional y funcional, su régimen laboral, de remuneraciones y de contrataciones; así como los relacionados con la implementación de los reglamentos de la materia tributaria y aduanera, según corresponda.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo ADUANAS-DE-No.005-2020 de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020) y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha Catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020), se aprueba el Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras; cuya finalidad es otorgar el derecho a la estabilidad en los cargos a sus funcionarios y servidores, así como una carrera administrativa que le permita el crecimiento profesional dentro de la institución.

CONSIDERANDO: Que en fecha nueva (09) de septiembre del 2021, se aprobaron las Reformas al Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras (ACUERDO ADUANAS-DE-025-2021), y publicado en fecha trece (13) de diciembre del 2021 mediante Certificación ADUANAS-SGN-195-2021.

CONSIDERANDO: Que en fecha cuatro (4) de marzo del dos mil veintidós (2022), mediante Acuerdo No. ADUANAS-DE-010-2022, se aprobaron Reformas por Adición de los Artículos 5 y 6 del Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras y publicado en fecha 4 de marzo del 2022, en el diario Oficial La Gaceta No. 35,864.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, mediante Resolución 024-2021 de fecha 11 de marzo de 2021, RESOLVIÓ: Crear en el Anexo Desglosado de Sueldos de la Administración Aduanera de Honduras mil ciento treinta y nueve (1,139) plazas y ampliar mediante el traslado interno de Fondos Nacionales, las asignaciones presupuestarias siguientes: Institución 400; Programa 11 Administración Aduanera; Sub Programa 00, 01, 02, 03; Proyecto 000, Act/Obra 001, 002, 003, 004; Administrativa 001 Gerencia Central; Unidad Ejecutora 001 Actividades Centrales Aduaneras, 002 Gestiones Aduaneras.

CONSIDERANDO: Que mediante Acción de Personal No. 1603-2024 de fecha 29 de febrero del año 2024, aprobada por el Gerente Nacional de Gestión Talento Humano y autorizada por el Director Ejecutivo, se determina la condición del servidor **Nelson Molina Molina**, incorporado al sistema: Institución: 400, GA: 01, Modalidad: Permanente, Tipo de Planilla: Permanente, Fuente de Financiamiento: 11, Unidad Ejecutora: 2, Programa: 11, Sub- Programa: 3, Actividad-Obra: 1, Grupo Ocupacional: Técnico 4, Nivel: Servidor Público 3, Puesto: **Analista de Análisis y Estadísticas Aduaneras**.

CONSIDERANDO: Que el Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras, establece en su Artículo 37 que todo candidato seleccionado y que se nombre para el desempeño de un cargo deberá someterse a un período de prueba mismo que no podrá exceder a sesenta (60) días calendario, los cuales comenzarán a partir de la fecha de toma de posesión y tendrá como propósito identificar las habilidades, destrezas, conocimientos, experiencia en relación al cargo a ocupar, las anteriores por parte de la Administración Aduanera; así como por parte del funcionario o servidor las condiciones ofrecidas por la institución y todos aquellos aspectos que generen ventajas para ocupar permanentemente el cargo. Dicho período de prueba se indicará por escrito en el acuerdo de nombramiento y será remunerado. Que para que un candidato seleccionado a ingresar a la Administración Aduanera pueda ser considerado como funcionario permanente es necesario que pase satisfactoriamente el período de prueba, durante el período de prueba cualquiera de las partes podrá dar finalizada la relación laboral de manera unilateral con justa causa o sin ella sin que ello implique incurrir en responsabilidad para ninguna de las partes.

CONSIDERANDO: Que el nombramiento del cargo **Analista de Análisis y Estadísticas Aduaneras** estará sujeto a las políticas, evaluaciones, gestiones por resultado y directrices emanadas por la Administración Aduanera de Honduras y por el Gobierno Central, en caso de comprobarse una manifiesta incompetencia en dicho cargo estará sujeto a remoción.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 118-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, se nombró a **FAUSTO MANUEL CALIX MARQUEZ**, como Director Ejecutivo con Rango Ministerial de la Administración Aduanera de Honduras.

CONSIDERANDO: Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias.

POR TANTO:

En uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de lo establecido en los Artículos 321, 323 y 351 de la Constitución de la República; 15, 195, 197 inciso 2), 199 numeral 6) del Código Tributario Decreto No. 170-2016; 7, 45, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 del 30 de septiembre de 2019; Acuerdo ADUANAS-DE-No.005-2020 reformado mediante Acuerdos ADUANAS-DE-No.025-2021 y Acuerdo ADUANAS-DE-010-2022 y demás disposiciones legales aplicables.



ACUERDA:

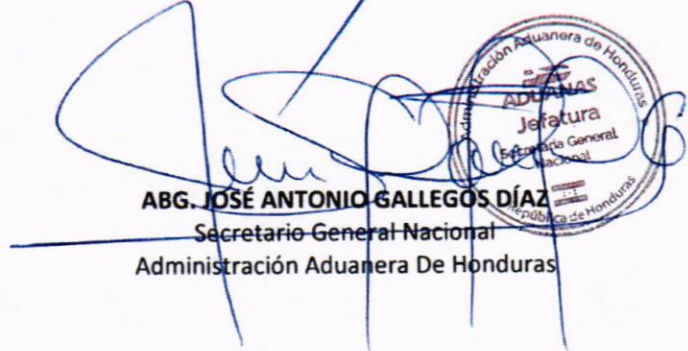
PRIMERO: Nombrar al ciudadano **NELSON MOLINA MOLINA**, con Documento Nacional de Identificación **1004-1995-00208**, en el cargo de **Analista de Análisis y Estadísticas Aduaneras**.

SEGUNDO: El ciudadano **NELSON MOLINA MOLINA**, devengará el salario de conformidad a la escala salarial y estructura presupuestaria aprobado por la Administración Aduanera de Honduras.

TERCERO: La prestación de servicios derivada del presente Acuerdo se regirá por las normas y procedimientos establecidos en el Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras.

CUARTO: El presente Acuerdo de nombramiento es efectivo a partir del veintinueve (29) de febrero del 2024. **NOTIFIQUESE.**


ABG. FAUSTO MANUEL CALIX MARQUÉZ
Director Ejecutivo
Administración Aduanera de Honduras


ABG. JOSÉ ANTONIO GALLEGOS DÍAZ
Secretario General Nacional
Administración Aduanera De Honduras